



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), febrero veintidós de dos mil veinticuatro

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	MELISA HERNÁNDEZ ZAPATA en representación legal de los niños BENJAMIN, AGUSTÍN y MILAGROS LOAIZA HERNÁNDEZ
DEMANDADA	ALEJANDRO LOAIZA SALAZAR
RADICADO	05001 31 10 002 – 2023-00728 - 00
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	NRO. 0121 DE 2024

Mediante proveído del 9 de febrero de 2024, se inadmitió la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, promovida, a través de apoderado judicial, por la señora **MELISA HERNÁNDEZ ZAPATA** en representación legal de los niños **BENJAMIN, AGUSTÍN y MILAGROS LOAIZA HERNÁNDEZ**, frente al señor **ALEJANDRO LOAIZA SALAZAR**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

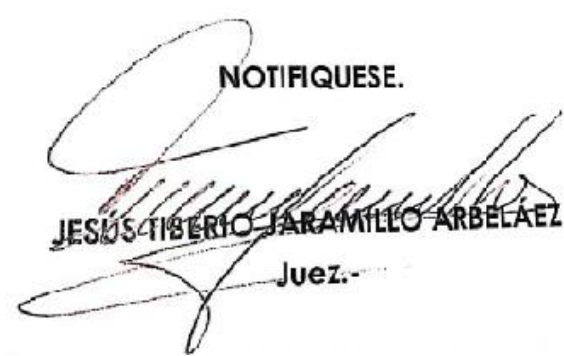
RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, promovida, a través de apoderado judicial, por la señora **MELISA**

HERNÁNDEZ ZAPATA en representación legal de los niños **BENJAMIN, AGUSTÍN y MILAGROS LOAIZA HERNÁNDEZ**, frente al señor **ALEJANDRO LOAIZA SALAZAR**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 9 de febrero de 2024.

SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-